



AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA
(13120 CIUDAD REAL)

AYUNTAMIENTO DE PORZUNA
Registro de Salida - REG01
Nº: 2020/145
Fecha: 07/02/2020 a las 13:49

BASES 2ª CONVOCATORIA DE EL AYUNTAMIENTO DE PORZUNA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO AL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARATIA DE RENTAS DE CASTILLA LA MANCHA (2018-2020) COFINANCIACION POR PARTE DEL FSE PROGRAMA POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA, DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL Y AYUNTAMIENTO DE PORZUNA

Solicitada subvención con cargo al PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARATIA DE RENTAS DE CASTILLA LA MANCHA (2018-2020), según lo dispuesto en la Orden de 160/2019 de 23/09/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras del mencionado Plan de Empleo para la contratación de Personas Desempleadas en situación de Exclusión Social, Cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, así como Resolución de 24/10/2019 de la Dirección General de Programas de Empleo. Se publican las presentes Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 06/02/2020, regirán la selección y contratación de personal con cargo al citado Plan.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social para la ejecución del PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARATIA DE RENTAS DE CASTILLA LA MANCHA (2018-2020) y cuyas plazas y categorías son las siguientes:

- 1 OFICIALES 1ª ALBAÑIL**
- 6 PEONES ALBAÑIL**
- 1 MONITOR/A SOCIOCULTURAL-FESTEJOS**

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 23 de Septiembre de 2019, **de las 6 Plazas de Peones se reservan 2 para personas en situación de exclusión social,** que con anterioridad a su contratación se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de Empleo de Castilla-la Mancha, cuya selección se realizará por la Delegación Provincial Consejería de Bienestar Social que la comunicará a este Ayuntamiento.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Porzuna, sita en Plaza Mayor nº 1, en modelo oficial que les será facilitado. Los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de dicho proceso.

El plazo de presentación de instancias comenzará el día 24 de FEBRERO de 2020 y terminará el 6 de MARZO de 2020 de 9 a 13 horas, para todas las plazas ofertadas.



**AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA
(13120 CIUDAD REAL)**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la baremación de la documentación aportada por los interesados.

SEGUNDO.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden de 23/09/2019 de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo, se formalizará una Oferta Genérica de Empleo ante la Oficina de Empleo de Piedrabuena y a través de la presente convocatoria pública para garantizar la máxima difusión de la misma.

TERCERA.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán una duración con carácter general de SEIS MESES a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado.

La retribución bruta mensual de los trabajadores que se van a beneficiar de este Plan de Empleo es 1050,00€, incluyendo, en todos los casos, el importe correspondiente a la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Independientemente de los requisitos específicos para los puestos ofertados a nivel de titulación y que son las siguientes:

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad homologado en España como requisito imprescindible para efectuar el curso previo exigido por la Ley de Prevención y Riesgos Laborales.

Oficial 1ª Albañil: Acreditación de conocimientos de Oficial Primera de Albañil mediante 3 nominas o contratos de un mínimo de tres meses en dicho puesto de trabajo a Jornada Completa

Peones: Ninguna acreditación Profesional

Monitor de Sociocultural-Festejos: Título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, O Graduado Escolar , y Título de Monitor de Actividades Juveniles, o de Ocio y Tiempo Libre, o de Animación Socio-Cultural de un mínimo de 100 horas Teóricas y 150 de Prácticas

4.1 las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas Inscritas en la Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta, y que en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:



**AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA
(13120 CIUDAD REAL)**

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean preceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, **cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando haya sido priorizadas por las Oficinas de Empleo**

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla –La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de la actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla –La Mancha

4º. Demandantes de empleo no ocupados, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o el número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada.



**AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA
(13120 CIUDAD REAL)**

d) Se reserva el 25% e la totalidad de los contratos, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Delegación correspondiente de la Consejería competente en materia de Empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior, Por su parte, la Delegación Provincial remitirá dicha relación al Ayuntamiento para su selección y contratación.

Las plazas no ocupadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de esta entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales correspondientes, ante la oficina de empleo correspondiente.

De acuerdo con el artículo 22 la Orden de 23-09-2019, para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 6.2 de dicha Orden, el Ayuntamiento de Porzuna formalizará una Oferta de Empleo Genérica ante la Oficina de Empleo de Piedrabuena 15 días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección, La oficina de Empleo a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo desempleadas que reúnan los requisitos les facilitándoles una carta de presentación, que deben entregar en el momento de su presentación en el Ayuntamiento.

Todos estos criterios deberán cumplirse también en el momento de la Contratación, por consiguiente, el Ayuntamiento de Porzuna antes de proceder a la contratación de los trabajadores, remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Piedrabuena para que certifique que efectivamente siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 6 de la citada Orden, sin cuya certificación favorable no se podrá participar en dicho Plan de Empleo.



**AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA
(13120 CIUDAD REAL)**

Los datos de la situación socioeconómica de los solicitantes y de los miembros de su unidad familiar o de convivencia necesarios para realizar la selección de los aspirantes serán valorados tomando como referencia temporal tanto el plazo de solicitud como el momento de la contratación.

4.2.- Motivos de Exclusión:

1. Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Piedrabuena no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden de 23/09/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2. En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales correspondientes, ante la oficina de empleo correspondiente.
3. No acreditar lo dispuesto en la base cuarta de los requisitos de los aspirantes.
4. Falta de documentación.
5. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
6. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Tendrán Prioridad en la selección de los trabajadores del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla – La Mancha (2018-2020)
 - a) Las mujeres víctimas de violencia de género, según lo indicado en el apartado C del Artículo 4.1 de las Presentes Bases y artículo 6.C de la orden Orden160/2019 de 23/09/2019.
 - b) En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de Empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de Abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, la personas mayores de 55 años.



**AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA
(13120 CIUDAD REAL)**

c) En igualdad de condiciones tendrán prioridad Los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo, sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas, pensiones o cualquier otro ingreso y no hayan participado en ningún Plan de Empleo que este Ayuntamiento haya promovido.

d) En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas que no sean perceptoras de alguna protección por desempleo, con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

e) Con arreglo a lo previsto en el Art. 6.4, en el proceso podrán ser seleccionadas otras personas desempleados, diferentes a los colectivos relacionados en el art. 6.1, sólo cuando en el ámbito territorial correspondiente no existan personas desempleadas pertenecientes a dichos colectivos.

Una vez comprobados los criterios anteriores, se tendrán en cuenta:

2. La situación socioeconómica del solicitante y su unidad familiar.
3. La no percepción de pensiones, prestaciones ni subsidios por desempleo.
4. Las cargas familiares.
5. Las personas que sufran una discapacidad igual o superior al 33%.
6. Los gastos de vivienda habitual del solicitante (alquiler o hipoteca siempre y cuando sea superior a 150 €).
7. El tiempo transcurrido desde el último contrato con el Ayuntamiento de Porzuna.
8. La antigüedad como demandante de empleo.
9. En caso de que las víctimas de violencia de género hayan sido contratadas por dicha condición en el Plan Extraordinario de Empleo de Castilla la Mancha anterior llevado a cabo por este Ayuntamiento, no tendrán prioridad en esta convocatoria, valorándose de igual modo que el resto de los candidatos.

SEXTA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN:

De acuerdo con los Criterios establecidos en la Orden de 23 de Septiembre de 2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en particular los recogidos en su Artículo 24 de dicha orden, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo con la puntuación siguiente:



AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA
(13120 CIUDAD REAL)

6.1. Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad

en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en la Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1947/2008 – B.O.E. de 10/12/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia Condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

6.2. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años anteriores de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ Puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

6.3. La Renta Per Cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo al volumen de renta de las unidades familiares. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler (siempre y cuando sea superior a 150€), que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	5 Puntos
De 1 Euro a 100	4 Puntos
De 101 Euros a 200	3 Puntos
De 201 Euros a 400	2 Puntos
De 401 Euros a 640	1 Punto
Más de 640 Euros	0 Puntos



AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA
(13120 CIUDAD REAL)

6.4 A los solicitantes que no sean perceptoras de alguna protección por desempleo se les otorgará 1 punto.

6.5 Se valorarán las responsabilidades familiares: hijos/as o tutelados/as menores de 26 años y que carezcan de ingresos de acuerdo con la siguiente tabla:

Hijos/as o tutelados/as menores de 26 años y que carezcan de ingresos	1 Punto
Hijos/as con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%	2 Puntos

6.6. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 Punto**

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6.7. Respecto a la Discapacidad de los Solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 Puntos
Del 33% al 66%	1 Puntos
Del 66% en adelante	1,5 Puntos

6.7 Participación de los miembros de la Unidad Familiar en los Planes de Empleo Promovidos por este Ayuntamiento con fondos subvencionados o fondos propios. Se puntuará conforme a la siguiente Tabla.



AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA
(13120 CIUDAD REAL)

Por el Tiempo Transcurrido desde la última contratación en este Ayuntamiento	Puntos
Si nunca han trabajado en el Ayuntamiento	1,5 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2014 o ejercicios anteriores	1 Punto
Si el contrato ha sido en el año 2015	0,70Puntos
Si el contrato ha sido en el periodo comprendido: 2016/2017	0,3 Puntos
Si el contrato ha sido en el período comprendido: 2018/2019	0 Puntos.

Los solicitantes de otras localidades no puntuaran por este apartado.

DEFINICIONES:

Se entiende por Cargas Familiares, tener a cargo hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán cargas familiares las personas que **estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.**

Si alguno de los miembros empadronados en la misma vivienda, aún siendo menores de 26 años, tuviesen a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar serán considerados como **otra unidad familiar independiente.**

SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Una vez finalizado el proceso de selección el Ayuntamiento de Porzuna remitirá el acta de selección a la Oficina de Empleo, para que por las mismas se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la orden. También remitirán las renunciaciones por escrito al programa que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas, en su caso. Ambos documentos (actas y renunciaciones) se remitirán por las Oficinas a la correspondiente Dirección Provincial, para su incorporación de los expedientes de referencia. Finalizadas las actuaciones el Ayuntamiento de Porzuna, comunicarán a través de Contrat@, las contrataciones indicando en el apartado correspondiente el N° de Oferta facilitado por la Oficina de Empleo.



AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA
(13120 CIUDAD REAL)

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. ó NIE.
2. Fotocopia de la demanda de empleo (Cartón del Paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. Certificado de Escolaridad
4. Los solicitantes de las plazas de, Oficial Primera Albañil, Operario Servicios Múltiples, Conductor, Monitor de Centro Joven, Monitor Sociocultural-Festejos deberán aportar:
Oficial 1ª Albañil: Acreditación de conocimientos de Oficial Primera de Albañil mediante 3 nominas o contratos de un mínimo de tres meses en dicho puesto de trabajo a Jornada Completa.
Monitor de Sociocultural-Festejos: Título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, O Graduado Escolar , y Título de Monitor de Actividades Juveniles, o de Ocio y Tiempo Libre, o de Animación Socio-Cultural de un mínimo de 100 horas Teóricas y 150 de Prácticas
5. Fotocopia del Libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que forman parte de la unidad familiar.
6. Sentencia/auto de separación o divorcio.
7. Vida laboral del solicitante.
8. Justificante de los ingresos percibidos por el solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
9. Recibo o justificante del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (siempre y cuando sea superior a 150 €).
10. En caso de padecer una discapacidad, copia de la resolución reconociendo la misma.
11. Las mujeres Víctimas de Violencia de Género solo deberán señalarlo en la solicitud, aportando ante los Servicios Sociales de este Municipio la documentación indicada en el apartado 6.1 de estas Bases
12. Declaración Responsable del solicitante respecto a la información relativa a las prestaciones
13. Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Porzuna para verificar la exactitud de los mismos.

A este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización adjunta a la solicitud, por la que el Ayuntamiento accederá, en los diferentes organismos públicos, a la cuantía percibida por todos o alguno de los miembros de la Unidad Familiar que estén en situación de desempleo.

AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO ACOMPAÑEN LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA NO SERAN VALORADAS POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, PROCEDIENDO A SU EXCLUSIÓN.



AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA
(13120 CIUDAD REAL)

NOVENA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 23 punto 3. de la Orden de 23/09/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que las Entidades Locales deberán constituir una Comisión para la selección de las personas desempleadas.

La Comisión Local de Selección será nombrada por Decreto de Alcaldía y estará compuesta por:

PRESIDENTE:

- Titular: Secretario de la Corporación.

VOCALES:

- Titular: D^a. Adoración Gonzalo López Servicios Sociales del Ayuntamiento de Porzuna
- Titular: D. Oscar José Camuña Cano Funcionario de este Ayuntamiento de Porzuna.

SECRETARIA:

- Titular: D^a. María Isabel del Álamo García. Auxiliar Administrativo.

DÉCIMA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Local de Selección y se procederá a baremar la documentación de las mismas. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha Comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha Comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

La propuesta emitida por la Comisión Local de Selección será elevada al Órgano competente de la Corporación para su ratificación mediante Decreto de Alcaldía, en dicho decreto se otorgará un plazo de 5 días para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Terminado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión Local de Selección, y una vez resueltas las mismas, por la Comisión se elevará al Órgano competente, acta definitiva de Selección.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:



**AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA
(13120 CIUDAD REAL)**

1. Fotocopia del D.N.I./N.I.E
2. Fotocopia de la Demanda de Empleo (Cartón del Paro)
3. Fotocopia del Número de la Cuenta Bancaria en la que sea titular.
4. Número de afiliación a la Seguridad Social

UNDÉCIMA.- JORNADA DE TRABAJO

La Orden de 23/09/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, establece que la jornada laboral de los contratos que se hagan con cargo a esta subvención será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

DUODECIMA.- AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONOMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Porzuna, inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOTERCERA.-NORMA FINAL.

Para lo que pudiera surgir y no esté previsto en estas Bases y en la Resolución de Presidencia de fecha 25 de Enero de 2017 de la dirección General de Programas de Empleo de Ciudad Real, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.”

En Porzuna, a 06 de FEBRERO de 2020.

EL ALCALDE



Fdo: Carlos Jesús Villajos Sanz.